

ACTA DE FALLO

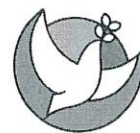
LICITACION PUBLICA ESTATAL No. IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026.

Acta que formula el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, para dar a conocer el fallo correspondiente al procedimiento de contratación por Licitación Pública Estatal **No. IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026**, relativo a la obra denominada **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Pozo de Gamboa, en el Municipio de Pánuco, Zacatecas”**, cuya ejecución será con recursos provenientes del **Programa de Impuesto a la Infraestructura (IMPAI), ejercicio presupuestal 2026**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y su Reglamento.

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las **13:00 horas del día 14 de septiembre de 2026**, se reúnen en la Sala de Juntas de la Subsecretaría del Agua, de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, los servidores públicos y participantes cuyos nombres, cargos, representación y firmas constan al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el acto mediante el cual se da a conocer el **FALLO** correspondiente al procedimiento de contratación citado, con base en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, celebrado el día 10 de septiembre de 2026.

Preside el acto el **Lic. Adrián Rodríguez Ramírez, Director Jurídico** de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, en cumplimiento de las indicaciones de la **Dra. Susana Rodríguez Márquez, Titular de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente**.

El presente acto se emite con fundamento en los artículos 1, 18, 29, 46, 58, 62, 64, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 82 y 83, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; así como en los artículos 1, 41, 51, 52, 53, 55, 59, 60, 61, 62, 65 y 66, y demás relativos y aplicables de su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en la convocatoria, bases de licitación y, en su caso, las determinaciones adoptadas en las juntas de aclaraciones correspondientes. Una vez emitido el dictamen de evaluación de las proposiciones por la Dra. Susana Rodríguez Márquez, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, se procede a formular el fallo como sigue:



I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon:

Nombre del licitante	Motivo de desechamiento
Constructora Paloma S.A. de C.V.	El monto de la propuesta técnica y económica presentada por el licitante rebasa considerablemente el techo financiero elaborado y aprobado por la Unidad de Planeación de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. Fundamento legal artículos 52,53,54, 55 y 62 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas
Jadira Betzabe Castañón Félix	El monto de la propuesta técnica y económica presentada por el licitante rebasa considerablemente el techo financiero elaborado y aprobado por la Unidad de Planeación de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. Fundamento legal artículos 52,53,54, 55 y 62 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas
Raúl Guillermo Núñez Guerrero	El monto de la propuesta técnica y económica presentada por el licitante rebasa considerablemente el techo financiero elaborado y aprobado por la Unidad de Planeación de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. Fundamento legal artículos 52,53,54, 55 y 62 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas
Octavio Romero Sánchez	El monto de la propuesta técnica y económica presentada por el licitante rebasa considerablemente el techo financiero elaborado y aprobado por la Unidad de Planeación de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente. Fundamento legal artículos 52,53,54, 55 y 62 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas



II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes

No existieron propuestas en este supuesto.

III. Declaración de procedimiento desierto

Con fundamento en el numeral 5.2 de las Bases de licitación, así como en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como en el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Referencia; la Secretaría del Agua y Medio Ambiente determina declarar desierta la licitación pública Estatal número **IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026**. En atención a que el importe de las propuestas presentadas rebasaron el techo financiero aprobado.

El presente fallo es emitido en concordancia al dictamen de evaluación técnica emitido por la Dra. Susana Rodríguez Márquez, Secretaria del Agua y Medio Ambiente quien faculta al Lic. Adrian Rodríguez Ramírez para dar a conocer el fallo a la licitación pública, basado en la revisión, evaluación y análisis detallado de la documentación de las propuestas técnicas y económicas, realizada por los anteriores servidores públicos citados en conjunto con el Ing. Sergio Ruben Rincon Tiscareño, de conformidad al numeral 1.0.4.1 fracción I del Manual de Organización de la Secretaría y 6, 7 del Reglamento Interior de la Secretaría

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el acto de fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal **No. IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026**, siendo las 13:30 horas del día 14 de septiembre de 2026, levantándose la presente acta para debida constancia y para los efectos legales y administrativos conducentes.

Previo lectura de la presente acta y enterados de su contenido y alcance legal, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron, haciendo constar que la falta de firma de alguno de los participantes no afectará la validez y efectos legales del presente acto, en términos de la legislación aplicable.





POR LA CONVOCANTE

**LIC. ADRIÁN RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR JURÍDICO
SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**

**JUANA ELIZABETH SIFUENTES BARRÓN
POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

L.C LAURA BEATRIZ BURCIAGA SOLIS

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LIC. ALMA GISELA OTERO RAMOS

POR LOS LICITANTES

RAUL GUILLERMO NÚEZ GUERRERO





DICTAMEN DE EVALUACION TECNICA

LICITACION PUBLICA NO. IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026

Licitación pública con carácter estatal no. **IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026**, relativo al **Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Pozo de Gamboa, en el Municipio de Pánuco, Zacatecas**. Con cargo a los recursos del **Programa de Impuesto a la Infraestructura (IMPAI)**, ejercicio presupuestal 2026.

- I. Propuestas técnicas y económicas presentadas en el acto de apertura celebrado de manera presencial en la sala de juntas de la Subsecretaría del Agua, de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.

NÚM.	Nombre o razón social de los licitantes que enviaron su proposición por la plataforma Compras MX	Importe (\$) Incl. IVA
1	Constructora Paloma S.A. de C.V.	\$3,870,044.25
2	Jadira Betzabe Castañón Félix	\$4,131,427.35
3	Raúl Guillermo Núñez Guerrero	\$4,122,248.88
4	Octavio Romero Sánchez	\$4,138,495.90

En el acto de presentación y apertura de proposiciones recibidas para la presente licitación pública, no se desechó propuesta alguna.

- II. Consideraciones previas a considerar para la evaluación de las propuestas

Los criterios utilizados para la verificación de la solvencia legal y administrativa de las propuestas son los indicados en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Por otro lado, la Ley de Obra Pública Estatal, específicamente en su numeral 77, refiere que los entes públicos debemos de emitir un dictamen mediante el cual se deje constancia de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas.





En ese contexto, para el caso en concreto, resulta relevante dejar constancia que la asignación presupuestal para la contratación de los trabajos deriva del Impuesto Adicional a la Infraestructura. Amparado bajo los oficios de ejecución emitidos por a Coordinación Estatal de Planeación con números de identificación COEPLA-OA/114-0001/26 y COEPLA-OE/114-0002/26.

Los anteriores oficios de ejecución, contienen entre otros datos, la suficiencia presupuestal que, la Unidad de Planeación de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a través de la elaboración de un proyecto ejecutivo, efectuó la correspondiente investigación de mercado, referente a mano de obra, materiales y maquinaria. Es así que dicha unidad determinó asignar un techo presupuestal para la ejecución de los trabajos que asciende a la cantidad de \$3,828,091.12, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

III. Verificación de requisitos legales, técnicos y económicos.

Bajo las consideraciones expuestas es que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente dictamina las propuestas como sigue:

Con fundamento en los artículos 52,53,54 y 55 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, preceptos jurídicos que establecen los criterios para evaluar las pro puestas técnicas y económicas bajo el mecanismo de evaluación binario, como es el caso es que resulta relevante establecer que de manera particular el numeral 55 dele Reglamento citado establece expresamente lo siguiente:

“Artículo 55. Para la evaluación económica de las propuestas bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

...

II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica”

Considerando el precepto jurídico insertado, se procede a dar cuenta del monto de la propuesta presentado por las y los licitantes a través del acta de apertura:





No.	LICITANTE	MONTO CON IVA
1	Constructora Paloma S.A. de C.V.	\$3,870,044.25
2	Jadira Betzabe Castañón Félix	\$4,131,427.35
3	Raul Guillermo Núñez Guerrero	\$4,122,248.88
4	Octavio Romero Sánchez	\$4,138,495.90

Considerando el monto establecido por las y los licitantes, resulta actualizado el criterio de evaluación regulado en el artículo 55 Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. En efecto, las propuestas económicas rebasan considerablemente el presupuesto base elaborado por la Unidad de Planeación de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Por lo que su contratación no resulta favorable para el Gobierno del Estado de Zacatecas; pues traería un detrimento o daño a las finanzas públicas.

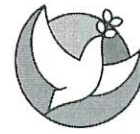
Es así que, con fundamento en los artículos 74, 76, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en los numerales 52,53, 54,55,62 fracción I del Reglamento a la Ley de Referencia, además de los puntos 5.3,5.4 y 5.5 de las Bases a la Licitación Pública, se determina desechar todas la propuestas técnicas y económicas.

IV. Declaración de procedimientos desierto

Con fundamento en el numeral 5.2 de las Bases de licitación, así como en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Referencia; la Secretaría del Agua y Medio Ambiente determina declarar desierta la licitación pública Estatal número **IMPAI-SAMA-ZAC-LP-E4-2026**. En atención a que el importe de las propuestas presentadas rebasaron el techo financiero aprobado.

Zacatecas; Zacatecas a los catorce días del mes de septiembre de 2026





DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. ADRIÁN RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DIRECTOR JURÍDICO

